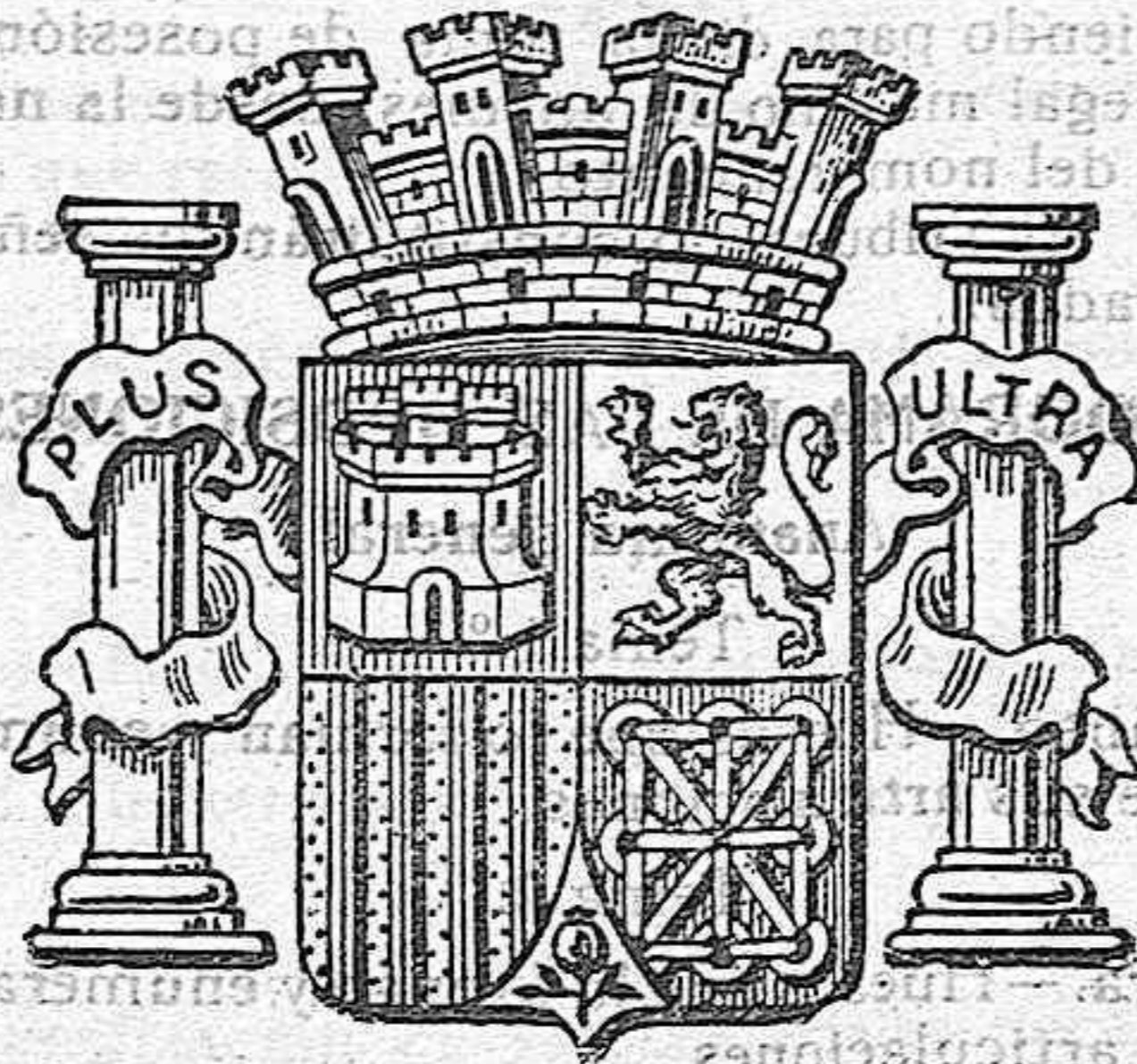


# Boletín



# Oficial

## PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL— Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivos, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839).

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero los de interés particular pagarán 70 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—Fuera de la capital 45 pesetas al año, 23 pesetas al semestre y 11'50 al trimestre, en la capital 42 pesetas al año.—Números corrientes 25 céntimos y atrasado 50.

El pago de suscripciones y anuncios, es adelantado.

## GOBIERNO DEL ESTADO

### Decreto número 98

La asistencia que el Decreto número noventa y dos dispensa a los familiares de quienes pertenecieron o pertenecen a las Instituciones armadas y que en determinadas circunstancias perdieron su vida como consecuencia de la lucha o se encuentran privados, por ella, del sostenimiento de sus hogares, no puede limitarse a quienes por pertenecer a aquellas Instituciones han sufrido en mayor número los rigores de la guerra, sino que debe hacerse extensiva a quienes, encontrándose en análogas condiciones, dependen de otros organismos del Estado.

En su virtud,

### DISPONGO:

Artículo primero. Las pensiones extraordinarias y ordinarias que, con carácter provisional, son señaladas en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 1.º del actual, se percibirán por quienes teniendo derecho, conforme al Estatuto de Clases Pasivas, se encuentren en algunas de las hipótesis que en ambos artículos se especifican.

Artículo segundo. Por la Comisión de Hacienda de la Junta Técnica del Estado se formularán las normas para la aplicación de este Decreto.

Dado en Salamanca a ocho de Diciembre de mil novecientos treinta y seis.—FRANCISCO FRANCO.

## Gobierno civil de la provincia de Zamora

### CIRCULAR

Según comunica a este Gobierno civil el Alcalde de Coreses, el día 13 del actual le desapareció al vecino de dicho pueblo Pablo Leonés Alonso, el semoviente siguiente:

Un burro de pelo pardo, cerrado, de regular alzada.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para que la persona que sepa el paradero de dicho semoviente, lo comunique a referida Alcaldía para conocimiento del interesado.

Zamora 16 de Diciembre de 1936.

El Gobernador civil,  
Raimundo Hernández.

Immediately que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

## TESORERIA DE HACIENDA

### DE LA provincia de Zamora.

RELACION de los expedientes de fallidos ultimados por esta Tesorería durante la primera quincena del mes actual, por los conceptos que se detallan:

Industrial	53
Territorial	58
Camínos vecinales	2
Patente Nacional	13
Transportes	3
Utilidades	13
Total	142

Zamora 15 de Diciembre de 1936.—El Jefe del Negociado, Arturo Calamita.—El Oficial del Negociado, María Cruz Vicente.—Visto bueno.—El Delegado de Hacienda, Moisés Fernández.—R—3875

## SANTA CLARA DE AVEDILLO

Formadas por la Comisión de Hacienda y aprobadas por el Ayuntamiento las ordenanzas de aquéllos arbitrios o ingresos que, consignados como tales en el presupuesto municipal de este distrito para el próximo ejercicio de 1937, necesitan este requisito y son los correspondientes a los recargos de la contribución industrial; la de carnes frescas y saladas; la del 20 por 100 sobre las cuotas del tesoro en la contribución urbana y la del repartimiento general de utilidades, quedan expuestas al público por término de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, para que puedan ser examinadas y presentar contra las mismas las reclamaciones que los interesados estimen convenientes.

Santa Clara de Avedillo 4 de Diciembre de 1936.—El Alcalde, Esteban Zamorano.

R—3799

## OTERO DE BODAS

Don Isidoro Rodríguez Santos, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Otero de Bodas.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria del día 11 de los corrientes, tomó los acuerdos siguientes:

Primero. Que se pidan a la casa de fundición de Salamanca de José Carrillo Mayor, dos campanas nuevas de forma esquilonada, una de 64 centímetros de grueso y otra de 69, a cambio de las nuestras inútiles.

Segundo. Que para pagar el exceso del valor de las inútiles a las nuevas, más los portes y gastos de llevar unas y traer otras desde la estación más próxima (Zamora), se sacarán a la venta en pública subasta tres picos o parcelas de monte a la punta arriba de la Orrerona, de los comunales de este pueblo que sobraron de quionadas dadas a este vecindario en años anteriores y que no causan perjuicio al tránsito de la ganadería, y dos roderas que se dejaron cuando dieron las quionadas de la Chana de la Mango, por no creerlas hoy necesarias.

Tercero. Que estos acuerdos adoptados sean anunciados por edictos en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sitios de costumbre de la localidad para conocimiento de los vecinos y forasteros, a fin de que el que lo crea conveniente pueda recurrir de ellos ante el Tribunal Contencioso-administrativo, con arreglo a los artículos 253 y 255 del Estatuto municipal vigente. La cabida y linderos, como igualmente el valor aproximado de los trozos de tierra, se pondrán en el anuncio de subasta.

Otero de Bodas 12 de Diciembre de 1936.—El Alcalde, Isidoro Rodríguez.—R—3842

## SAN CRISTOBAL DE ENTREVINAS

Para el día 2 de Enero de 1937, y hora de las nueve de su mañana, tendrá lugar en el Salón de actos de este Ayuntamiento, la subasta de vigas comprendidas en el plan forestal aprobado para el año 1936-37 y cuyo pliego de condiciones para tomar parte en la misma se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

San Cristóbal de Entreviñas 7 de Diciembre de 1936.—El Alcalde, Tomás Ferrero.—R—3752

## REPARTIMIENTOS

Terminados por las Comisiones respectivas de los pueblos que a continuación se citan, los repartimientos de utilidades en sus dos partés real y personal para el año que también se expresan, se encuentran expuestos al público por el término de quince días y tres más, para oír reclamaciones.

Cuño del Vino, año de 1937, el de utilidades, el de pastos comunales y particulares de rastrojera y barbechera, por término de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento.



## Diputación provincial de Zamora

**BASES generales para el examen oposición a tres plazas de Practicantes numerarios de la Beneficencia provincial.**

1.<sup>a</sup> Por acuerdo de la Excm. Comisión gestora de fecha 11 del actual, se convoca a oposición libre para proveer tres plazas de Practicantes numerarios de la Beneficencia provincial, con categoría de entrada y sueldo de 2.000 pesetas.

2.<sup>a</sup> Para tomar parte en las referidas oposiciones se requiere:

a) Ser español o naturalizado en España (varón o hembra).

b) Tener cursados los estudios de Practicante y tener aprobados en alguna Universidad de España los ejercicios de reválida.

3.<sup>a</sup> Las instancias para tomar parte en dichas oposiciones, serán dirigidas al Sr. Presidente del Tribunal encargado de juzgar los ejercicios y serán entregados en la Secretaría de la Excm. Diputación provincial, dando un plazo para presentar las mismas de sesenta días naturales, a partir del en que aparezca el anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Las instancias serán acompañadas de los documentos siguientes:

a) La cédula personal.

b) El título de Practicante o en su defecto un certificado que acredite tener aprobados los ejercicios necesarios para obtenerlo.

c) Certificación de la partida de nacimiento.

d) Certificación del Alcalde donde reside el interesado, que acredite la buena conducta de éste.

e) Carta de pago de haber consignado 30 pesetas por derechos de examen.

f) El opositor podrá presentar a la vez todos aquellos documentos que estime favorables y meritorios en su carrera.

g) Informe de la Guardia civil acreditativo de no ser contrario al movimiento nacional Salvador de la Patria, en vista de su conducta anterior o posterior al mismo.

4.<sup>a</sup> Los ejercicios de oposición serán dos: uno teórico y otro práctico. El ejercicio teórico consistirá en contestar oralmente a un tema de cada una de las cuatro secciones que comprende el programa, en plazo máximo de una hora; para la práctica de este ejercicio se depositarán públicamente en cuatro urnas los temas del programa.

El ejercicio práctico consistirá en la cura de una herida, real o supuesta, o en realizar una operación de las correspondientes a Cirugía menor y la colocación del correspondiente apósito. Para la celebración de este segundo ejercicio el Tribunal colocará en una urna tres papeleta por opositor, en las que se indicará la región anatómica donde asienta la herida que tiene que ser curada o el acto operatorio a realizar. Acto continuo y por orden sucesivo, cada opositor sacará una papeleta, y después de describir los preliminares de la operación o de la cura y la técnica de la misma, la ejecutará en presencia del Tribunal. El tiempo máximo para practicar este ejercicio será el de quince minutos para la exposición teórica y veinte para practicar la cura o la operación.

5.<sup>a</sup> Terminados ambos ejercicios, el Tribunal hará la propuesta correspondiente de tres opositores, por el orden de méritos que estime oportuno.

6.<sup>a</sup> Los ejercicios de oposición serán públicos.

7.<sup>a</sup> Dichos ejercicios se celebrarán en el Salón de Quintas de esta Diputación provincial. El Tribunal señalará el día en que darán comienzo las oposiciones, por anuncio en tablilla que será puesta en la puerta de entrada del Salón de Quintas, una vez transcurridos dos meses desde la publicación de este programa en el BOLETIN OFICIAL.

8.<sup>a</sup> El opositor que no se presente cuando sea llamado por el Tribunal, para la celebración de este ejercicio, se entenderá que renuncia a todos sus derechos.

9.<sup>a</sup> Para tomar posesión de las plazas se requiere la presentación del título correspondiente y certificación de antecedentes penales,

disponiendo para dicha toma de posesión del plazo legal máximo de un mes, desde la notificación del nombramiento.

10. El Tribunal lo constituirán los señores nombrados.

### PROGRAMA DE LAS OPOSICIONES

#### Anatomía general

Tema 1.<sup>o</sup>

Cráneo.—Huesos que lo forman y enumeración de sus articulaciones.

Tema 2.<sup>o</sup>

Cara.—Huesos que la forman y enumeración de sus articulaciones.

Tema 3.<sup>o</sup>

Columna vertebral.—Huesos que la forman.

Tema 4.<sup>o</sup>

Costillas y cartilagos costales.—Esternón.—Articulaciones de los huesos.

Tema 5.<sup>o</sup>

Hombro.—Huesos que forman esa articulación y músculos principales que la mueven.

Tema 6.<sup>o</sup>

Brazo.—Huesos, músculos y vasos más importantes que existen en esta región.

Tema 7.<sup>o</sup>

Codo.—Huesos que forman esta articulación y músculos principales que la mueven.

Tema 8.<sup>o</sup>

Antebrazo.—Huesos, músculos y vasos más importantes que existen en esta región.

Tema 9.<sup>o</sup>

Carpo, metacarpo y dedos; disposición anatómica de estas regiones y articulaciones de los huesos que las forman.

Tema 10.

Cadera.—Huesos que forman esta articulación y músculos principales que la mueven.

Tema 11.

Muslo.—Huesos, músculos y vasos más importantes que existen en esta región.

Tema 12.

Rodilla.—Huesos que forman esta articulación y principales músculos que la mueven.

Tema 13.

Pierna.—Huesos, músculos y vasos más importantes que existen en esta región.

Tema 14.

Tarso, metatarso y dedos.—Disposición anatómica de estas regiones y articulaciones de los huesos que las forman.

Tema 15.

Idea general del aparato digestivo.—Organos principales y accesorios que lo forman.

Tema 16.

Idea general del aparato respiratorio.—Enumeración de los órganos que lo constituyen e indicación de sus respectivas funciones.

Tema 17.

Idea general del aparato circulatorio.—Somera descripción del corazón y nombre de los troncos vasculares que de él nacen.

Tema 18.

Idea general del aparato urinario.—Enumeración de los órganos que lo constituyen e indicación de sus principales funciones.

Tema 19.

Idea general del aparato genital masculino.—Enumeración de los órganos que lo forman.

Tema 20.

Idea general de los sentidos de la vista, oído, olfato, gusto y tacto.

#### Cirugía menor

Tema 1.<sup>o</sup>

Hemostasia quirúrgica.—Su división en hemostasia provisional y definitiva.—Medios más comunmente empleados en la hemostasia pro-

visional.—Tratamiento anterior y posterior de las fosas nasales.

Tema 2.<sup>o</sup>

Hemostasia definitiva.—Definición y técnica más frecuente de conseguirla.

Tema 3.<sup>o</sup>

Sangría.—Su técnica.—Ventosas escarificadas.

Tema 4.<sup>o</sup>

Cateterismo de estómago y duodeno.—Instrumental necesario.—Técnica de un lavado de estómago.

Tema 5.<sup>o</sup>

Termómetros clínicos.—Modo de tomar la temperatura.—Causa de error y modo de evitarlos.—Confección de una gráfica de temperatura, pulso y respiración.

Tema 6.<sup>o</sup>

Material necesario para la traqueumonta en intubación laringea.—Cuidados que requieren los enfermos traqueumontados e intubados.

Tema 7.<sup>o</sup>

Inyecciones hipodérmicas.—Operaciones preliminares, instrumental necesario y técnica de su aplicación.

Tema 8.<sup>o</sup>

Inyecciones de suero fisiológico.—Envases hoy más usados.—Medios de construir alguno utilizable cuando no se disponga del ya preparado.

Tema 9.<sup>o</sup>

Regiones anatómicas donde generalmente se hacen las inyecciones de suero fisiológico.—Operaciones preliminares y técnica de su aplicación.

Tema 10.

Inyecciones intravenosas.—Técnica detallada de las mismas.

Tema 11.

Masaje.—Variedades y técnica de cada variedad.

Tema 12.

Anestesia quirúrgica.—Su división.—Medicamentos más frecuentemente usados para la anestesia local.—Técnica de su empleo.

Tema 13.

Anestesia quirúrgica general.—Medicamentos que se emplean con más frecuencia para conseguirla.—Reglas de aplicación del clorofor- mo y del éter en la anestesia general.

Tema 14.

Accidentes que pueden sobrevenir en el curso de la anestesia general por el clorofor- mo y por el éter.—Medio de evitarlos y corregirlos.

Tema 15.

Sutura de las heridas.—Reglas generales para practicarla y técnica más frecuentemente seguida para su empleo.

Tema 16.

Cateterismo uretral en el hombre y en la mujer.—Instrumental y técnica del mismo.

Tema 17.

Vacunación.—Procedimientos generales de vacunación.

Tema 18.

Primeros auxilios a los asfixiados.—Procedimientos más usados para practicar la respiración artificial.—Síncope: primeros auxilios que requiere.

Tema 19.

Primeros auxilios a los intoxicados.—Indicaciones fundamentales que deben llenarse a este objeto y medios más frecuentes usados para conseguirlo.—Cuidados que requieren para su administración los medicamentos alcaloides.

Tema 20.

Régimen de alimentos y bebidas que debe tenerse en general con los enfermos, según la marcha aguda o crónica de su enfermedad.—Variedades de dietas más comunmente usadas.—Alimentación forzosa o garvage.



**Programa de apósitos y vendajes****Tema 1.º**

Concepto moderno de la cura.

**Tema 2.º**

Indicaciones que ha de llenar una cura en una herida incisa, inceso-punzante y contusa.

**Tema 3.º**

Asepsia y antisepsia en una cura

**Tema 4.º**

Esterilización de los materiales de cura.— Descripción de un tipo de autoclave.

**Tema 5.º**

Esterilización del instrumental quirúrgico.

**Tema 6.º**

Preparación del campo operatorio.

**Tema 7.º**

Renovación de las curas; curas frecuentes y tardías.— Signos y síntomas que regulan la frecuencia que exige una cura.

**Tema 8.º**

El drenaje quirúrgico.— Cuidados que requiere al practicar una cura.

**Tema 9.º**

Quemaduras; técnica especial que reclaman sus curas.

**Tema 10.**

Preparación de una herida para las dermo-plastias.— Curas especiales que éstas reclaman.

**Tema 11**

Los apósitos modernos y más usados en una herida.

**Tema 12.**

Primeras indicaciones y apósitos en una fractura diafisaria cerrada.

**Tema 13.**

Indicaciones primeras y apósitos en una fractura diafisaria abierta.

**Tema 14**

La extensión continua en las fracturas diafisarias.— Medios y apósitos usados para lograrla.

**Tema 15**

Apósitos destinados a inmovilizar una articulación.

**Tema 16.**

Vigilancia que reclaman los apósitos inamovibles.— Indicaciones de urgencia para retirarlos.

**Tema 17.**

Corsés enyesados.

**Tema 18.**

Cuidados y técnica de la cura en una herida séptica de mano.

**Tema 19.**

Cuidados y técnica de la cura de un muñón de amputación.

**Tema 20.**

Cuidados y técnica de la primera cura en una herida penetrante de torax o abdomen.

**OBSTERTICIA****Tema 1.º**

Huesos que forman la pelvis.— Enumeración de los ejes y planos que en ella se admiten.— Diámetros más importantes de la pelvis femenina.

**Tema 2.º**

Idea general del aparato genital de la mujer.— Enumeración de los órganos que lo forman.

**Tema 3.º**

Cuidados que reclama la mujer embarazada.— Higiene del embarazo.

**Tema 4.º**

Partos.— Signos que indican con certeza que se ha presentado el parto.

**Tema 5.º**

Asistencia al parto normal.— Primeros cuidados que reclama la parturienta.

**Tema 6.º**

Desinfección de la vulva, periné; abdomen y muslos de la parturienta.— Cuidados que requiere esta operación.

**Tema 7.º**

Desinfección de las manos del asistente al parto.— Técnica de esta desinfección.— Los guantes en obstetricia.— Esterilización y conservación.

**Tema 8.º**

Esterilización de los materiales necesarios para la asistencia al parto normal.

**Tema 9.º**

Colocación de la parturienta.— Necesidad de evitar los repetidos tactos vaginales.

**Tema 10.**

Manera de conducirse en el parto normal.— Cómo se practica la defensa del periné.

**Tema 11.**

Ligadura del cordón.— Cura de la herida umbilical.

**Tema 12.**

Manera de conducirse en el alumbramiento normal.

**Tema 13.**

Signos reveladores del parto distócico.

**Tema 14.**

Complicaciones que pueden presentarse en el alumbramiento.— Cómo deben ser atendidas las más urgentes.

**Tema 15.**

Cuidados que reclama la puérpura a seguida de su alumbramiento.

**Tema 16.**

Cuidados que reclama el recién nacido sano.

**Tema 17.**

Asistencia que hay que prestar al recién nacido en estado de muerte aparente.

**Tema 18.**

Higiene que reclama el puerperio normal.

**Tema 19.**

Signos reveladores de un puerperio patológico.

**Tema 20.**

Técnica de los lavados uterinos.— Instrumentos necesarios para estos lavados.

Zamora 11 de Diciembre de 1936.— El Presidente, Agustín Martín.— El Secretario, Angel Casaseca.

**PIEDRAHITA DE CASTRO**

Don Ildefonso Martín Salazar, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de este pueblo.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada en 6 del presente mes, acordó designar Vocales natos para las Comisiones de evaluación de las partes real y personal para la formación del repartimiento de utilidades de este pueblo y año de 1937, a los señores siguientes:

**Parte real**

Don Isaac Lozano Enriquez, mayor contribuyente por rústica, como vecino.

Don Francisco Temprano Prieto, mayor contribuyente por urbana, como vecino.

Don Bernardino Pinilla Rodríguez, mayor contribuyente por rústica, como forastero.

Don Aurelio Ruiz Largo, mayor contribuyente por industrial, como vecino.

**Parte personal**

Don Ildefonso Martín Salazar, mayor contribuyente por rústica, vecino.

Don Secundino Arias Gómez, mayor contribuyente por urbana, vecino.

Don Jerónimo González Fernández, mayor contribuyente por industrial, vecino.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el caso 2.º del artículo 489 del Estatuto municipal,

se anuncia al público por término de siete días, para oír reclamaciones.

Piedrahita de Castro 7 de Diciembre de 1936.— El Alcalde, Ildefonso Martín. R—3758

**VILLANUEVA DEL CAMPO**

Don Juan Manuel Legido González, Alcalde-Presidente de esta villa de Villanueva del Campo.

Hago saber: Que hallándose interinamente desempeñado el cargo de Recaudador municipal de utilidades de este Ayuntamiento, por acuerdo de la Corporación municipal se anuncia dicha vacante para su provisión en propiedad, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Una vez señalado el período de cobranza voluntaria y a los cuatro días de finalizado éste, el Recaudador deberá ingresar en la Depositaria municipal el 80 por 100 de los valores corrientes que se le hayan entregado, sin perjuicio de que al finalizar el ejercicio y rendir la liquidación anual ingrese toda la cantidad recaudada, descontando desde luego el 3 por 100 que se le asigna como premio de cobranza y exhibiendo por lo que afecta a aquellos deudores cuyas cantidades se conceptúan irrealizables, los correspondientes expedientes instruidos con arreglo al Estatuto de Recaudación.

Segunda. En período ejecutivo el designado percibirá los recargos autorizados por el Estatuto.

Tercera. Será preferido para el desempeño del cargo el que mayores garantías presente.

Cuarta. Los solicitantes presentarán sus instancias a la Alcaldía de esta villa, en papel de 0'50 pesetas.

El plazo de admisión de instancias es el de diez días.

Villanueva del Campo 7 de Diciembre de 1936.— El Alcalde, J. Manuel Legido. R—3792

**PUBLICA DE VALVERDE**

Don Francisco Martín García, Alcalde Constitucional de Pubblica de Valverde.

Hago saber: Que para atender al pago de cantidades que no tienen consignación suficiente dentro del presupuesto del año actual, la Comisión municipal de este Ayuntamiento, ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el corriente ejercicio económico, se verifique la transferencia siguiente:

Del capítulo 8.º, artículo 1.º, concepto 2.º, 150 pesetas.

Al Capítulo 18, artículo único, 150 pesetas.

Y en cumplimiento del artículo 12 del reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquella puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Pubblica de Valverde Diciembre de 1936.— El Alcalde, Francisco Martín. R—3760

**PELEAGONZALO**

Don Bernardo Martín Hernández, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que por segunda vez tendrá lugar el arriendo de pastos de este término, en pública subasta por pujas a la llana, en el salón de sesiones del Ayuntamiento, el día 20 de Diciembre, a las once de la mañana.

Peleagonzalo 7 de Diciembre de 1936.— El Alcalde, Bernardo Martín. R—3772

**Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo**

Don Elías Herrero Sanz, Secretario de la Audiencia provincial de Zamora y del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de la misma.

Certifico: Que en virtud de nombramiento y sorteo verificado para la designación de los Vocales que han de constituir este Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo, y respetando la continuidad de D Severiano Alvarez Fernández, cuyo nombramiento ya ostentaba, han sido designados los señores siguientes:



Propietario: D. Ernesto Cebrián Pérez.  
Suplentes: D. Agustín González Rodríguez, D. José Valbuena Paramio, D. Segundo Viloria y Gómez-Villaboa.

Lo que se hace público a los efectos que están procedentes los que se consideren postergados por los nombramientos antes citados. Zamora once de Diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Elías Herrero.—V.º B.º.—El Presidente accidental, Julio González. R—3840

Sentencia número cuarenta y cuatro.—Señores: D. Julio González Barbillo, Presidente accidental.—D. Juan Palacios Berges, Magistrado.—D. Santiago Martínez Cuesta, Magistrado.—D. Severiano Álvarez Fernández, Vocal.—D. Ernesto Cebrián Pérez, Vocal.—En la ciudad de Zamora a diecinueve de Noviembre de mil novecientos treinta y seis.—Visto el presente recurso contencioso-administrativo, que ha interpuesto ante este Tribunal, D. Adriano Crispulo Alejano Fonseca, mayor de edad, casado, Secretario de Administración en propiedad del Ayuntamiento de Viñuela de Sayago, contra el acuerdo adoptado en sesión extraordinaria de cuatro del pasado mes de Junio por el repetido Ayuntamiento, que le suspendió por treinta días de empleo y sueldo en su cargo de Secretario, habiendo sido también parte, en nombre de la Administración el Sr. Fiscal de lo Contencioso; y

Fallamos: Que estimando la demanda que dió origen a este recurso, debemos declarar y declaramos la nulidad del acuerdo adoptado en sesión extraordinaria de cuatro del pasado mes de Junio por el Ayuntamiento de Viñuela de Sayago, por el que suspendió por treinta días de empleo y sueldo en su cargo de Secretario a D. Adriano Crispulo Alejano Fonseca, el que será inmediatamente repuesto en el cargo del que fué separado, con abono por el Ayuntamiento de los haberes dejados de percibir desde que mentado acuerdo fué adoptado, sin perjuicio de la responsabilidad civil reclamable a los Concejales que lo votaron y sin que se haga especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva, una vez que sea firme, se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Julio González.—Juan Palacios.—Santiago Martínez.—S. Alvarez.—Ernesto Cebrián.—Rubricados, R—3765

Sentencia número cuarenta y cinco.—Señores: D. Julio González Barbillo, Presidente accidental.—D. Juan Palacios Berges, Magistrado.—D. Santiago Martínez Cuesta, Magistrado.—D. Severiano Álvarez Fernández, Vocal.—D. Ernesto Cebrián Pérez, Vocal. En la ciudad de Zamora a veinte de Noviembre de mil novecientos treinta y seis. Vistos estos autos contencioso-administrativos seguidos ante este Tribunal provincial entre partes, de la una, como demandante, D. Hipólito Rodríguez Gómez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Venialbo, y de la otra, como demandado, el Ayuntamiento de expresado pueblo, en la persona del Sr. Fiscal de esta jurisdicción, sobre validez o nulidad de los acuerdos adoptados por repetido Ayuntamiento en ocho de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco y nueve de Mayo anterior, por los que, en el primero se le hace responsable al Sr. Rodríguez Gómez de la cantidad de dos mil quinientas sesenta y una pesetas, referente a la deuda que con aquella Corporación había dejado el que fué Agente-Representante en Zamora, D. Joaquín María Muñoz Martín-Lunas, y por el segundo se le requiere para que en el plazo de cinco días ingrese en arcas municipales referida cantidad, y

Fallamos: Que desestimando la excepción de incompetencia de jurisdicción, propuesta en estos autos contencioso-administrativos, como perentoria, por el Sr. Fiscal, debemos revocar y revocamos los acuerdos del Ayuntamiento de Venialbo de fecha ocho de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco y nueve de Mayo del año actual, en cuanto por ellos se acordó, por el primero, declarar responsable a D. Hipólito Rodríguez Gómez por la cantidad de dos mil quinientas sesenta y una pesetas a que as-

cedía la deuda que con aquel Ayuntamiento había dejado el que fué Agente Representante del mismo en Zamora, D. Joaquín María Muñoz Martín-Lunas, y por el segundo, se le requiere para que en el plazo de cinco días ingrese en arcas municipales referida cantidad, y en consecuencia, dejamos sin valor ni efecto dichos acuerdos, mandando sea devuelta y entregada definitivamente a D. Hipólito Rodríguez Gómez la tan repetida cantidad, que fué ingresada en cinco de Junio del año corriente en la Caja General de Depósitos, Sucursal de Zamora, a resultas del fallo que dictara este Tribunal en su día y a disposición de su Presidente, sin que se haga especial imposición de costas

Así por esta nuestra sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva, una vez que sea firme, se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con devolución del expediente administrativo a su procedencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Julio González.—Juan Palacios.—Santiago Martínez.—S. Alvarez.—Ernesto Cebrián.—Rubricados. R—3766

#### ZAMORA

Don Manuel Martínez Fernández, Juez de instrucción de Zamora.

Por la presente y en virtud de lo acordado en el sumario número ciento setenta y nueve de mil novecientos treinta y seis, que se sigue en este Juzgado sobre lesiones por quemaduras a Teresa Carreras Rodríguez, ocurrido en su domicilio en el pueblo de Madridanos en el mes de Julio último, se cita al padre de dicha lesionada menor de edad, José Carreras Román, cuyo actual paradero se ignora, a fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de ocho días con objeto de prestar declaración y ofrecerle el procedimiento, cuyo ofrecimiento a tenor de lo que preceptúa el artículo ciento nueve de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se le hace a la vez por medio del presente.

Zamora nueve de Diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Manuel Martínez.—Pedro Núñez. R—3839

#### PUEBLA DE SANABRIA

Don José María San Román Mato, Abogado, Juez de primera instancia accidental de Puebla de Sanabria y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en las diligencias que se practican para la exacción de costas por la causa seguida en este Juzgado contra los penados Antonio Rodríguez García, Miguel García González y Josefa García Mostaza, vecinos de Santa Colomba, sobre hurto, se sacan a segunda subasta, previa rebaja del veinticinco por ciento, por término de veinte días y como de la propiedad de cada uno de mentados penados, las fincas que se describen en el anuncio de este Juzgado fecha catorce de Septiembre de mil novecientos treinta y cinco, inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, número ciento dieciséis, correspondiente al veintisiete de Septiembre de dicho año.

Lo que se hace público a fin de que la persona que quiera tomar parte en la subasta comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, donde tendrá lugar el remate el día 12 de Enero próximo, hora de las diez; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de los bienes; que para tomar parte en la subasta es necesario consignar el diez por ciento del tipo de la subasta y que no existen títulos de propiedad de las fincas que son objeto de la subasta, quedando a cargo del rematante el suplirlos con arreglo a derecho.

Puebla de Sanabria a siete de Diciembre de mil novecientos treinta y seis.—José María San Román.—El Secretario, Pablo Moreno. R—3810

Don José María San Román, Abogado, Juez municipal suplente de esta villa, en funciones del de primera instancia de la misma y su partido de Puebla de Sanabria.

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía, hoy en ejecución de sentencia que sigue en este Juzgado D. Ricardo José Escudero

Arias, vecino de esta villa, contra el ejecutado vecino de Sotillo D. Francisco Rodríguez Fernández, sobre pago de cantidad, ha recaído providencia con fecha veinticinco del pasado mes a escrito presentado por dicho actor ejecutante, acordando sacar nuevamente a primera y pública subasta los bienes inmuebles embargados a expresado ejecutado y como de la propiedad del mismo en dichos autos, consistentes en catorce fincas, una urbana y trece rústicas, que constan descritas en el anuncio de este Juzgado, fecha 16 de Agosto de 1935, inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, número ciento dos, correspondiente al día veintiseis de citado mes de Agosto.

Lo que se hace público a fin de que la persona que quiera tomar parte en la subasta comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, donde tendrá lugar el remate, el día veintinueve de Enero próximo, hora de las once; advirtiéndose que para tomar parte es necesario consignar el diez por ciento del tipo de la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor en que se hallan tasados los bienes; y que no habiéndose presentado por el ejecutante los títulos de propiedad de las fincas objeto de esta subasta ni suplido previamente este requisito, será de cargo y cuenta del rematante dar forma a esta falta con arreglo a derecho.

Dado en Puebla de Sanabria a once de Diciembre de mil novecientos treinta y seis.—José María San Román.—El Secretario, Pablo Moreno.

#### BENAVENTE

Don Luis Alonso Luengo, Juez de instrucción de Benavente.

Hago saber: Que el día trece de Enero próximo, a las once de la mañana, tendrá lugar en este Juzgado la tercera subasta de las fincas que se dirán, sitas en término de Colinas de Trasmonte, embargadas al procesado Luis Zurrón Martínez, en la causa contra él seguida, bajo el número ciento sesenta y siete de mil novecientos treinta y dos, sobre lesiones, para hacer efectivas las costas que le fueron impuestas.

1.ª Una tierra en donde llaman el Lucero, término de Colinas de Trasmonte, de cabida dos heminas: que linda al Naciente otra de Liborio Posada, Mediodía herederos de Patricio Nuevo, Poniente otra de Sebastián Gallego y Norte otra de Juliara Martínez; tasada en doscientas diez pesetas.

2.ª Otra al Vallondo, plantada de vid, de cabida tres heminas: que linda al Naciente otra de herederos de Juan Junquera, Mediodía otra de Atanasio Rodríguez, Poniente otra de Alonso Esteban y Norte Cañada de Manganeses; de esta finca la mitad está en terreno blanco; tasada en trescientas pesetas.

3.ª Otra a donde llaman las de terreno blanco, de cabida dos heminas: que linda al Naciente con la Cervilla, Mediodía Juan Manuel Gallego, Poniente Tomás Ramos y Norte Francisco; tasada en cien pesetas.

4.ª Otra viña al Vallondo, al camino del Lucero, Parcela Grande, de cabida de cuatro heminas: linda al Naciente Lucio Arce, Mediodía Antonia Esteban, Poniente herederos de Silverio Gil y Norte Gregorio Ramos; tasada en cuatrocientas cincuenta pesetas.

Se advierte: Primera. Que no existen títulos de propiedad y el comprador deberá suplirlos a su costa.

Segunda. Que por ser tercera subasta se admitirá cualquier postura, pero si ésta no llegara a las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, no se aprobará el remate hasta tanto que se cumpla lo dispuesto en los párrafos tercero y cuarto del artículo mil quinientos seis de la Ley de Enjuiciamiento civil; y

Tercera.—Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar el diez por ciento al menos del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta.

Dado en Benavente a cinco de Diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Luis A. Luengo.—El Secretario, Tertulino Fernández.